



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de septiembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018.

(2017050382)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establecía entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos, con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano en la comunidad autónoma de Extremadura, se configuran en este texto legal como una herramienta imprescindible a disposición de los centros, cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

Igualmente, la administración educativa establece un conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. La educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental



para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Empleo actualizó las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiarlos, a través del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@.

La finalidad del programa REMA es mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de educación primaria, y 1.º, 2.º y 3.º de educación secundaria obligatoria, en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo, con el objeto de que puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador.

En el caso del programa "COMUNIC@", se tendrá en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de su alumnado escolarizado en los niveles educativos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cara a una mejora de la misma que facilite que los alumnos aprendan y organicen el resto de conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es aprobar la convocatoria de ayudas para el periodo escolar 2017-2018, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito educativo "REMA" y "COMUNIC@", por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán tanto por lo previsto en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@ (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Se entiende como tales, aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, modificado por Decreto 154/2016, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Artículo 4. Oferta para la incorporación de centros.

1. Se destinará un total de veinticuatro maestros a la implementación y desarrollo del programa REMA, siendo el número máximo de maestros asignados a cada centro seleccionado de uno en cada etapa objeto de actuación del programa.
2. El número máximo de maestros asignados para la implantación y desarrollo del Programa COMUNIC@ en la presente convocatoria será de doce, asignándose uno por centro.
3. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar a la incorporación a los dos programas anteriores y ser seleccionados, siempre y cuando no sea el mismo alumnado el que participe en ambos programas a la hora de registrarlo en Rayuela y establezcan el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I-A y/o I-B, según corresponda, en la presente Orden.
3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el anexo II-A o II-B de la presente orden, respectivamente.
 - b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del Anexo III-A y/o III-B.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Órganos de Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración por cada programa de éxito educativo, con la siguiente composición:
 - Presidente: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen; las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de la Delegaciones Provinciales, o personas en quienes deleguen; un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.



- Secretario: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.
- 3. El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de educación y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con antelación al comienzo de sus trabajos.
- 4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a su servicio, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de Educación de la misma.
- 5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de valoración para la selección de los centros.

1. En el caso del programa REMA, se tendrán en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 14 puntos:
 - 1.º) Tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado hasta el 10%: 1 punto.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 11 y 15%: 2 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 16 y 20%: 3 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30%: 4 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30%: 5 puntos.
 - 2.º) Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o historia escolar: hasta 5 puntos.
 - Hasta 5 alumnos: 1 punto.
 - Entre 6 y 10 alumnos: 3 puntos.
 - Más de 11 alumnos: 5 puntos.
 - 3.º) Tasas medias de promoción del alumnado de 6.º de Educación Primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos.
 - Hasta el 10% del alumnado: 1 punto.



- Entre el 11% y el 20% del alumnado: 2 puntos.
 - Más del 20% del alumnado: 3 puntos.
- 4.º) Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 1 punto.
2. Para la selección de los centros educativos que soliciten participar en el programa COMUNIC@, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 15 puntos:
- 1.º) Tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado hasta el 10%: 1 punto.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 11 y 15%: 2 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 16 y 20%: 3 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30%: 4 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30%: 5 puntos.
- 2.º) Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje: hasta 5 puntos.
- Hasta 5 alumnos: 1 punto.
 - Entre 6 y 10 alumnos: 3 puntos.
 - Más de 11 alumnos: 5 puntos.
- 3.º) Tasas medias de promoción del alumnado de 6.º de Educación Primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos.
- Hasta el 10% del alumnado: 1 punto.
 - Entre el 11% y el 20% del alumnado: 2 puntos.
 - Más del 20% del alumnado: 3 puntos.
- 4.º) Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 1 punto.
- 5.º) Centros con 3 o más unidades en algún o algunos niveles educativos: 1 punto.
3. En ambos programas, si existe igualdad en la puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará aquel centro que obtenga mayor puntuación en los distintos apartados, según el orden establecido.

**Artículo 9. Propuesta, resolución y notificación de la convocatoria.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará las resoluciones que procedan.
2. Dichas resoluciones se publicarán en Diario Oficial de Extremadura y contendrán:
 - a) Relación por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente, mediante su publicación en Educarex.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución de cada convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Compromiso de participación en el programa.

El centro educativo que participe en el Programa REMA y/o COMUNIC@ adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en las dos Órdenes de 24 de agosto de 2015 por las que se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@, respectivamente (DOE n. .º167 de 28 de agosto).

**Artículo 11. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.**

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Asimismo, corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.
3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con el Fondo Social Europeo, el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, tras el análisis de las memorias finales, emitirán un informe sobre el desarrollo del programa, valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe que recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro, será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 31 de julio del 2018.

Artículo 12. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los programas de mejora de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.
2. La cuantía individualizada de la subvención para cada uno de los beneficiarios en la presente convocatoria, será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado.
3. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo F.S.E. Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10) invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1) La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.
4. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. Dicho crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente orden de la forma que se detalla a continuación:



4.1. Programa REMA.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 416,073,60 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2017.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900 C.FINANC. CA.

Importe: 36.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800 C.FINANC.FSE.

Importe: 93.240,16 euros.

— Anualidad 2018.

- Aplicación presupuestaria: 2018.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800 C.FINANC. FSE.

Importe: 286.833,44 euros.

4.2. Programa Comunic@

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 208.036,80 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2017.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400 C.FINANC. CA.

Importe: 18.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE.

Importe: 118.487 euros.

— Anualidad 2018.

- Aplicación presupuestaria: 2018.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE.

Importe: 71.549,80 euros.

**Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las bases reguladoras, y que en todo caso, esté relacionado con la consecución de los objetivos de los Programas REMA y COMUNIC@. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.
2. El periodo lectivo de los programas se desarrollará en el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2017 y el 15 de junio de 2018. No obstante, el profesorado debe estar contratado hasta el 30 de junio de 2018 para la elaboración de la documentación final del curso escolar.
3. La subvención podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

3.a) Costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:

- 1.º Gastos de personal. Comprenderá los gastos relacionados con la contratación a media jornada para la realización de la acción subvencionada de maestros de primaria en cualquiera de sus especialidades para el programa REMA y a maestros especialistas en audición y lenguaje o en pedagogía terapéutica para el programa COMUNIC@, por la entidad beneficiaria.

Se considerará que forma parte de estos gastos, la indemnización que le corresponderá al trabajador a la finalización del contrato laboral temporal.

No serán subvencionables los costes de los trabajadores en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los sustituya.

- 2.º Retribución del coordinador del programa REMA. La cuantía que se permitirá repercutir para este concepto será de 750 euros por curso escolar, incluidos en dicha cuantía la totalidad de los gastos sociales a cargo de la empresa.
- 3.º Gastos de desplazamiento, dietas y manutención. Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal contratado vinculado directamente al desarrollo del programa, siempre que se trate de reuniones o jornadas convocadas desde la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Para fijar las cuantías que les correspondan por estos conceptos se estará a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- 4.º Abono "IP" fija: La salida a internet se tiene que realizar a través de una IP fija, necesaria para la determinación de los controles de presencia del profesorado. Se costeará a cargo de la subvención el gasto extra que supone la contratación de la misma.
 - 5.º Material fungible. En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén, en todos los casos, directamente relacionados con la realización de la acción subvencionada.
 - 6.º Arrendamiento de servicios. Para la realización de ponencias, charlas, talleres... necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación correspondientes. Para poder imputar los gastos derivados de este concepto, previamente, deberán ser autorizadas desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, para lo que será preceptiva la solicitud por escrito.
 - 7.º Excursiones. La actividad a realizar debe incidir directamente sobre la mejora del éxito educativo del alumnado y guardar íntima conexión con los objetivos perseguidos por la actuación que se esté desarrollando. En este caso, se procederá igual que lo señalado en el apartado anterior y requerirá la previa autorización desde el servicio correspondiente.
 - 8.º Publicidad y propaganda. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de estas ayudas que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por el Fondo Social Europeo. Los materiales deberán editarse de conformidad con las directrices fijadas por la Junta de Extremadura en el Manual de identidad gráfica de los Fondos Europeos.
 - 9.º Otros materiales didácticos. Tendrán tal consideración aquellos recursos materiales utilizados dentro del aula directamente con el alumnado participante en los programas REMA y COMUNIC@, y que guarden íntima conexión con las finalidades, los contenidos y los objetivos pretendidos por el respectivo programa.
- 3.b) Costes indirectos, entendidos como todos aquellos costes de los beneficiarios de subvenciones que no pueden vincularse directamente con las acciones formativas pero que, sin embargo, son necesarios para la realización de tal actividad. Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales contabilizados durante el periodo de ejecución del programa, entendiendo éste como el periodo de atención directa al alumnado y podrá imputarse un 10% de los mismos con cargo al programa concedido.

Estos gastos no deberán coincidir o solaparse con aquellos que son objeto de repercusión en el concierto educativo.



En ningún caso, los costes indirectos podrán ser superiores a 1.500 euros por maestro concedido para el desarrollo del programa.

En aquellos casos en los que un mismo centro haya sido seleccionado para la implementación del programa REMA y del programa Comunic@ mediante esta convocatoria, este podrá imputar los gastos indirectos en el tanto por ciento ya determinado en la presente orden por cada uno de los programas.

3.c) Gastos excluidos. Quedarán excluidos en todo caso:

- 1.º Los gastos de inversión para la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, pizarras electrónicas, tablet, ebook.
- 2.º Obras y reparaciones en el centro.
- 3.º Gastos, según factura, realizados con anterioridad o posterioridad al periodo de realización del programa objeto de la subvención.

Artículo 14. Forma de abono de la ayuda.

1. Las ayudas que se concedan tendrán una dotación económica fija que ascenderá a la cantidad de 17.336,40 € por maestro asignado al centro beneficiario para la implementación de cada programa concedido.

El pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.1. Programa REMA.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 30% de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 60% de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 30% del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10% restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2017-2018, objeto de esta convocatoria.

1.2. Programa COMUNIC@.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 65% de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 25% de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 65% del importe concedido.



- c) El tercer y último pago del 10% restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2017-2018, objeto de esta convocatoria.
2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 15. Justificación.

1. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 7 de su artículo único.
2. Para ello, se establecen los siguientes plazos:
 - 2.1 Los beneficiarios de la ayuda del Programa REMA deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a) La justificación del primer pago, antes del 31 de enero del año 2018.
 - b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2018.
 - c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2018.
 - 2.2. Los beneficiarios de la ayuda Programa COMUNIC@ deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a) La justificación del primer pago, antes del 31 de marzo del año 2018.
 - b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2018.
 - c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2018.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la



implantación de Programas de Éxito Educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas REMA y COMUNIC@, modificado por lo recogido en el apartado 8 del Artículo Único del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se modifica dicho artículo.

Artículo 17. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación de la presente orden, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incurrir del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:
 - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
 - c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.



- d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
- e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los Servicios implicados de la Consejería de Educación y Empleo, a lo largo de su desarrollo.
- f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en un mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte de la Consejería con competencias en materia educativa.
- g) La exigencia a los alumnos de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
- h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

- a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.
- b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
- c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa, sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil académico exigido.
- d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción inferior al 60% de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 19. Recursos.

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería



con competencias en materia educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 20. Renuncias.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el centro (anexos IV-A y IV-B) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por correo postal dentro de los 5 primeros días desde la notificación de la concesión. Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección atenciondiversidad@juntaex.es, a la mayor brevedad posible.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Artículo 21. Publicidad y difusión.

1. Todos los documentos relacionados con los Programas REMA y COMUNIC@ deberán contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según los modelos oficiales que aparecen para estos programas en la dirección web <https://www.educarex.es/atencion-diversidad/programas-exito-educativo.html>
2. Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición adicional única. Referencias de género.***

Todos los términos contenidos en esta orden en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-A
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“REMA”

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:Anexo II-A
Anexo III-A

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y Autonómica, además de con la Seguridad Social (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento informatizado, a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-B
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“COMUNIC@”

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Anexo II-B
- Anexo III-B

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y autonómica, además de con la Seguridad Social (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento informatizado, a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-A**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “REMA”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.

2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2017/18, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente orden.

3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).

4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.

5. Actividades que se desarrollarán en cada ámbito, especificando para cada una de ellas:

- a. Descripción.
- b. Objetivos específicos.
- c. Destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro.
- d. Metodología específica de trabajo a llevar a cabo.
- e. Temporalización semanal prevista.
- f. Solicitud de autorización prevista para actividades extraescolares.

6. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, supervisor FSE, coordinador y director del centro, EOEP,...).

7. Procedimientos de participación de la familia en el programa.

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-B**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “COMUNIC@”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2017/18, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente orden.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos, como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
6. Descripción semanal del trabajo específico con el alumnado participante.
7. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, supervisor FSE, director del centro, EOEP,...).

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-A. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del
centro _____

de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de
_____ de 201__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de
_____ de 201_, han sido informados por el titular del centro, junto con el director,
de la solicitud para participar en el **PROGRAMA REMA**.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-B. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del
centro _____
_____ de la localidad
de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de
_____ de 201__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de
_____ de 201_, han sido informados por el titular del centro, junto con el director,
de la solicitud para participar en el **PROGRAMA COMUNIC@**.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-A. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA REMA

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa REMA**, según Orden de ___ de ___ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018, por los siguientes motivos:

En _____, a ___ de _____ de 201__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-B. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA COMUNIC@

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa COMUNIC@**, según Orden de ___ de ___ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018, por los siguientes motivos:

En _____, a ___ de _____ de 201__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

• • •

